

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. NUM 2/2024.

### ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
  2. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
  3. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
  4. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres de centros concertados.
  5. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres de centros concertados.
  6. D<sup>a</sup>. Ángela Fernández Bravo, FEMAЕ, alumnado de centros públicos.
  7. D. Pablo García Cuenca, EyG, centros concertados.
  8. D. José María Bonet Conesa, personas de reconocido prestigio.
  9. D. Luis Quiñonero Ruiz, Administración Educativa.
  10. D. Pedro Mondéjar Mateo, Administración Educativa.
- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Con voz pero sin voto, D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel, funcionaria de la Consejería y experta en las materias a tratar en los puntos 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> del orden del día.

En Murcia, siendo las 10:00 horas del día 18 de junio de 2024, en la sede del Consejo: Gran Vía Escultor Salzillo, 32 - 2<sup>a</sup> Escalera, 4<sup>a</sup> Planta, de Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

**Punto 1<sup>o</sup>.**- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

**Punto 2<sup>o</sup>.**- Información del Presidente.

**Punto 3<sup>o</sup>.**- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de la Orden por la que se regulan ciertos aspectos de la ordenación

académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Punto 4º.-** Aprobación, si procede, del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de III Plan Regional para la Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Punto 5º.-** Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y, a continuación, se abordan los asuntos incluidos en el orden del día:

**Punto 1º.-** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

La aprobación del acta de la sesión del día 12 de abril de 2024 (núm. 1/2024), la cual ha sido enviada a todos los miembros de la Comisión Permanente con anterioridad a este acto, es aprobada por asentimiento de la totalidad de los presentes por lo que el Presidente proclama su aprobación por unanimidad.

**Punto 2º.-** Información del Presidente.

El Sr. Presidente informa a los presentes que toda la actividad del CERM se encuentra recogida en el calendario virtual de la página web, a través del cual se puede acceder a la información detallada de cada una de los actos y trabajos desarrollados y en los que participa esta institución. A continuación, relaciona las que han tenido lugar desde la última reunión de la comisión permanente:

- 1.El pasado 12 de abril, asistió a las Jornadas del profesorado organizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a través del CPR Región de Murcia, “Avances en Educación: investigación y aplicaciones prácticas”, celebradas en Cartagena en el salón de actos «Isaac Peral» de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la UPCT.
- 2.El pasado 24 de abril el Presidente del CERM, junto con el director general de Atención a la Diversidad, Pedro Modéjar, asistieron al concierto de los coros escolares, celebrado en el «Auditorio Murcia Parque». Más de 330 estudiantes de Primaria y Secundaria procedentes de diez centros educativos de la Región de Murcia, acompañados de 28 docentes comprometidos con la educación musical, participaron en el encuentro de coros del programa educativo «Cantemus».

3. Dentro del III Ciclo de «Los Debates del Consejo Escolar» el día 25 de abril se celebró un Encuentro de Ideas sobre «La Orientación Profesional», en la Sala de Cultura de Cajamar. El acto fue inaugurado por D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.
4. El pasado 26 de abril el Presidente del CERM asistió al Pregón de las Fiestas de Abanilla que estuvo a cargo del Presidente de la Comunidad Autónoma, Fernando López Miras.
5. El pasado 29 de abril asistió a la reunión del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia celebrada en la sala de reuniones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.
6. El día 2 de mayo, asistió a la Asamblea Ordinaria de Escuelas Católicas Murcia (FERE-Educación y Gestión).
7. El 10 de mayo, asistió a la celebración de la XXXV Asamblea General de la Unión de Cooperativas de la Región de Murcia.
8. También asistió los días 16 y 17 de mayo a la sede del Centro Federico García Lorca de Granada, donde el Consejo Escolar de Andalucía celebró sus XIV Jornadas Autonómicas bajo el título “Inclusión 3D: Diversidad, Diálogo y Desarrollo”.
9. El día 21 de mayo, acudió al Colegio Concertado “Azalea” de Beniel para hacer entrega a su equipo directivo del Premio CERM 2023 otorgado a título póstumo a la alumna del centro, D<sup>a</sup>. Ana María Hernández Sanmartín (q.e.p.d).
10. El 24 de mayo, asistió a la entrega de distinciones de la XXIII Gala Anual de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE).
11. El pasado 9 de junio, en Santomera, asistió al acto institucional del 42º aniversario del Día de la Región de Murcia, coincidiendo con la celebración del 45º aniversario de la independencia municipal del Ayuntamiento de Santomera.
12. El 17 de junio, concurrió al acto de investidura como doctor honoris causa del Excmo. Sr. D. John Maxwell Coetzee, premio Nobel de Literatura en 2003, que se celebró en el Hemiciclo de la Facultad de Letras (Campus de la Merced).

Finalizada su intervención, el Presidente abre un turno de intervenciones y no se produce ninguna, por lo que se pasa al siguiente punto del orden del día.

**Punto 3º.-** Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de la Orden por la que se regulan ciertos aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente informa que la Comisión de Trabajo número Cuatro, presidida por D. Francisco Javier Díez de Revenga, ha elaborado por el trámite de urgencia el proyecto de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberles sido remitido con anterioridad a este acto. Se refiere a los sucesivos trámites e informes del procedimiento y hace un resumen del contenido del borrador de la Orden. Puesto que el Sr. Díez de Revenga ha excusado su asistencia a esta reunión, su suplente, D. José María Bonet Conesa, explica la labor realizada y que se contiene en el citado proyecto así como las diferentes observaciones formuladas que lee a los presentes. El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, se somete a votación la aceptación del proyecto de dictamen, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: diez (10).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: cero (0).

Concluida esta votación, se pasa a continuación a la tramitación de las once enmiendas presentadas:

Enmienda 1, presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Balsas Ramón por la Administración Educativa. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en proponer la sustitución de la frase final de la observación 5, de manera que donde dice *«Sugerimos, por el contrario, que se considere el valor máximo (Notable: 8; Sobresaliente: 10)»*, diga: *«Sustituir el valor máximo para el Notable (8) y Sobresaliente (10), por el valor medio, quedando Notable con un valor de 7,5 y Sobresaliente con un valor de 9,5»*. Explicación: *«Se considera más adecuado y equitativo que los valores de cada resultado de evaluación sean los valores medios y no los valores extremos máximo o mínimo»* Se abre un turno de intervenciones en el que D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candell añade que, además de resultar más equitativo establecer un término medio en vez de un máximo (8 y 10) o un mínimo (7 y 9), es la solución adoptada por otras comunidades autónomas, recordando que se trata de una medida de muy escasa aplicación puesto que la mayoría de las calificaciones

vienen con su expresión numérica. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda aprobada por mayoría la enmienda.

Enmienda 2, presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Balsas Ramón por la Administración Educativa. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en proponer la supresión de la observación 7 de la página 9. Explicación: *«En el mismo artículo indica que la autorización requiere el visto bueno de la inspección que se realizará a través de la aplicación de gestión académica de los centros docentes Plumier XXI y no tiene sentido eliminarlo únicamente para los casos excepcionales de incorporación antes del 31 de diciembre. Por otra parte, este procedimiento se realiza dentro de un aplicativo por simplificación burocrática y administrativa y no procede la realización de un informe. El papel de la inspección es velar y garantizar el cumplimiento de los requisitos especificados en la normativa. En cualquier caso, el director del centro siempre puede alegar el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder cursar las materias agrupadas en ámbitos, tal como establece el Decreto 235/2022»*. Se abre un turno de intervenciones en el que D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel añade que, no tiene sentido quitar la intervención de la Inspección únicamente para los casos excepcionales de los alumnos que se van a incorporar al programa y dejar esa intervención de la Inspección para el resto de los alumnos. Además, dice que dicha intervención de la Inspección sólo consiste en revisar a través de un aplicativo el cumplimiento de los requisitos de los alumnos que se van a incorporar con el fin de corregir posibles errores. Es por tanto una mera supervisión. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda aprobada por mayoría la enmienda.

Enmienda 3, presentada por D. Juan Ángel Sánchez Naharro, La Intersindical-STERM, profesorado enseñanza pública. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en proponer una sustitución en el artículo 9.2 Enseñanzas de

religión y atención educativa; concretamente, en sustituir *«La evaluación de las enseñanzas de religión se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias de la etapa, por: La evaluación de las enseñanzas de religión se realizará en los mismos términos que la de las otras materias de la etapa, aunque las calificaciones no computarán a efectos de promoción y titulación, becas, ni para calcular la nota media de la etapa»*. Lee la explicación: *«Es necesario clarificar que el cursar esta materia no puede influir, en ningún caso, en procesos que impliquen promoción, titulación ni procesos en los que se produzca libre concurrencia para la obtención de ayudas, becas, etc.»*. Se abre un turno de intervenciones en el que D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel señala que dicha enmienda choca con la normativa básica del Estado contenida en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Así, manifiesta que su disposición adicional primera establece en el punto 4 que *«La evaluación de las enseñanzas de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras materias de la etapa»*. Por lo tanto, la enseñanza de religión católica cuenta para promocionar y titular por mandato de la norma básica. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública, interviene en contra de la enmienda, apoyando los argumentos expuestos. D<sup>a</sup>. Ángela Fernández Bravo, FEMA, alumnado de centros públicos, pregunta que si no se cursa religión católica, qué se tiene en cuenta en su lugar. La Sra. Moreno Candel responde que la atención educativa que se presta al alumnado que no cursa la religión católica, se valora y se califica como toda actividad del centro escolar efectos de información del alumno pero ello no forma parte de la nota media ni para promocionar ni para titular. D. Pablo García Cuenca, EyG, centros concertados, opina que, además del deber de respetar la normativa básica, también hay que tener en cuenta que todo ello responde al principio básico de libertad de elección de lo que cada uno estima oportuno. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada por mayoría la enmienda.

Enmienda 4, presentada por D. Juan Ángel Sánchez Naharro, La Intersindical-STERM, profesorado enseñanza pública. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en proponer la supresión del siguiente contenido del Artículo 9.3.

Enseñanzas de religión y atención educativa: *«Los alumnos que reciban esta atención educativa defenderán el trabajo realizado en, al menos, un proyecto a lo largo del curso. Los proyectos derivados de la atención educativa a los alumnos que no cursen enseñanzas de religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota media de la etapa»*. Lee la explicación: *«La atención educativa al alumnado que no cursa religión no es una materia, por lo que no debe ser evaluada»*. El Sr. Presidente indica que esta enmienda se basa no en la Orden que ha entrado en el CERM para dictaminar sino en la publicada en el Portal de la Transparencia y que lo que se contiene en la enmienda no tiene sentido porque ese texto ya no está en la Orden objeto del dictamen. Todos los presentes consideran que la enmienda decae por ser un error.

Enmienda 5, presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Balsas Ramón por la Administración Educativa. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en la supresión de la observación 10. Lee la explicación: *«El artículo 15 regula las características generales de las sesiones de evaluación y el artículo 17 regula las características de las evaluaciones parciales, al igual que el artículo 16 regula la evaluación inicial y el artículo 18 regula la evaluación final. Por tanto, es preciso que la orden regule por una parte las características generales de las sesiones de evaluación y por otra parte las características específicas de las tres evaluaciones: Inicial, Parcial y Final»*. Se abre un turno de intervenciones en el que D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel explica los motivos de la enmienda. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: diez (10).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: cero (0).

Por lo tanto, queda aprobada por unanimidad la enmienda.

Enmienda 6, presentada por D. Juan Ángel Sánchez Naharro, La Intersindical-STERM, profesorado enseñanza pública. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en proponer la sustitución del contenido del artículo 19.8: *«La nota media de la Educación Secundaria Obligatoria será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas, incluida, en su caso, la materia de Religión, redondeada a la centésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior. A los efectos del cálculo de la nota media, la consideración de no presentado a la que se refiere el apartado anterior tendrá un valor numérico de uno.»* Por *“La nota media de la Educación Secundaria Obligatoria*

*será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas, sin incluir en ningún caso la materia de Religión, redondeada a la centésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior. A los efectos del cálculo de la nota media, la consideración de no presentado a la que se refiere el apartado anterior tendrá un valor numérico de uno».* Lee la explicación: «*Es necesario clarificar que el cursar la materia de religión no puede influir, en ningún caso, en procesos que impliquen promoción ni titulación*». Se abre un turno de intervenciones en el que D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel señala lo mismo que se ha dicho antes, es decir, que dicha enmienda choca con la normativa básica del Estado que ya ha leído en relación a la enmienda 4. Además, indica que en el artículo 19.9 de la Orden objeto de estudio, se establece que «*para la aplicación de lo previsto en la Disposición adicional primera del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, (es decir, becas, ayudas y acceso a otros estudios), se calculará además una nota media normalizada que será el resultado de la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, exceptuando la materia de Religión*». Por tanto informa que la religión es una materia más de las que conforman el currículo. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada por mayoría la enmienda.

Enmienda 7, presentada por D. Diego Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en «*Incorporar una nueva observación (entre la 10 y la 11) que diga: Proponemos sustituir en la redacción del artículo 26, 2 la expresión “una nota media, calculada conforme a lo previsto en el artículo 19.8, igual o superior a nueve ” por esta otra: “una nota media, la normalizada que dispone el artículo 19,9, igual o superior a nueve”*». Lee la explicación: «*El Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, BORM de 9 de noviembre de 2022, establece en su Disposición Adicional Primera, apartado 6 que: “6. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, ni cuando hubiera que acudir a estos a efectos de admisión de alumnos, para realizar una selección entre los solicitantes”. La obtención, o no, de la Matrícula de Honor es consecuencia de una concurrencia competitiva pues el*

número de MH que pueden concederse en cada curso es limitado,(artículo 26.3 del Proyecto de Orden de Evaluación) procede por tanto aplicar esta previsión del Decreto 235/2022». Se abre un turno de intervenciones en el que D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel señala que el propio Ministerio de Educación, “autor” de la normativa básica, en su propia norma específica para Ceuta y Melilla (Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación del Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional que muestra a los presentes) otorga la matrícula de honor en Bachillerato atendiendo a la nota media del alumno con la materia de religión incluida. Entiende por ello que la interpretación que hace la Orden objeto de dictamen no es equivocada. D<sup>a</sup>. Ángela Fernández Bravo, FEMA, alumnado de centros públicos, considera más oportuno valorar las enseñanzas del mismo modo que se valoran para la obtención de las becas. D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno responde que la matrícula de honor no es una beca y responde a caracteres diferentes, sin perjuicio de lo ya apuntado de que la normativa básica no permite adoptar otra decisión. El Sr. Presidente apunta que una norma autonómica como la orden objeto de estudio sólo puede desarrollar la norma básica del Estado sin que pueda por ello introducir una modificación. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada por mayoría la enmienda.

Enmienda 8, presentada por D. Juan Ángel Sánchez Naharro, La Intersindical-STERM, profesorado enseñanza pública. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en Sustituir el Artículo 33. Enseñanzas de religión y atención educativa. Concretamente, «Sustituir “1. La materia de Religión en el Bachillerato será de oferta obligada por los centros y de elección voluntaria para el alumno. Los alumnos o, en el caso de los menores de edad, sus padres, madres o tutores legales, manifestarán su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión al inicio del curso escolar. Dicha decisión se mantendrá durante el curso escolar completo. 2. La evaluación de las enseñanzas de religión se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias de Bachillerato. 3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos que no hayan optado por las enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa, de modo que la elección de una u otra opción no suponga discriminación alguna. Estos alumnos

*recibirán la debida atención educativa mediante la realización de un proyecto que será significativo y relevante, de temática transversal que no comporte el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso. El proyecto deberá prestar atención a su propia metodología, a las diferentes fases, planificación y organización de las tareas, diseño, desarrollo, documentación y conclusión, adecuado al nivel curso. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar la interdisciplinaridad. Los alumnos que reciban esta atención educativa defenderán, de forma individual o por equipos, el trabajo realizado en, al menos, un proyecto a lo largo del curso. Los proyectos derivados de la atención educativa a los alumnos que no cursen enseñanzas de religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán a efectos de promoción y titulación, ni para calcular la nota media de la etapa. 4. Los centros docentes incluirán en sus proyectos educativos de centro las líneas principales en las que desarrollarán esta atención educativa, que se concretarán para cada curso escolar en la propuesta curricular.” Por “1. La materia de Religión en el Bachillerato será de oferta obligada por los centros y de elección voluntaria para el alumno. Los alumnos o, en el caso de los menores de edad, sus padres, madres o tutores legales, manifestarán su voluntad de recibir o no enseñanzas de religión al inicio del curso escolar. Dicha decisión se mantendrá durante el curso escolar completo. 2. La evaluación de las enseñanzas de religión se realizará en los mismos términos que la de las otras materias de la etapa, aunque las calificaciones no computarán a efectos de promoción y titulación, becas, ni para el acceso a oros estudios. 3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos que no hayan optado por las enseñanzas de religión reciban la debida atención, sin que ello comporte el aprendizaje de contenidos curriculares asociados a cualquier materia de la etapa”». Lee la explicación: «Es necesario clarificar que el cursar la materia de religión no puede influir, en ningún caso, en procesos que impliquen promoción ni titulación. Tal como figura en la Disposición adicional primera.5 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. “Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos. Así mismo no existe en la normativa estatal para bachillerato ninguna mención a la existencia de una atención educativa reglada y evaluable, como se establece en la CARM». El Sr. Presidente indica que, como en la enmienda anterior (la enmienda 4) esta enmienda 8 se basa no en la Orden que ha*

entrado en el CERM para dictaminar sino en la publicada en el Portal de la Transparencia y que lo que se contiene en la enmienda no tiene sentido porque ese texto ya no está en la Orden objeto del dictamen. Todos los presentes consideran que también esta enmienda 8 decae por ser un error.

Enmienda 9, presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Balsas Ramón por la Administración Educativa. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en suprimir la observación 12. Lee la explicación: *«El término PT es el que se viene utilizando de siempre y ya es conocido por los equipos docentes. Además la gran mayoría de CCAA utiliza también este término para referirse al caso de materias de continuidad que estén pendientes de superar en primer curso»*. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: siete (7).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda aprobada por mayoría la enmienda.

Enmienda 10, presentada por D. Juan Ángel Sánchez Naharro, La Intersindical-STERM, profesorado enseñanza pública. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en *«Sustituir: Artículo 48.6. Resultados de evaluación. Sustituir “La nota media del Bachillerato se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones numéricas de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión. Y en el caso de que un alumno titule con una materia suspensa, esta contabilizará en el cálculo de la nota media.” Por “La nota media del Bachillerato se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones numéricas de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título, pero en ningún caso la materia de Religión. Y en el caso de que un alumno titule con una materia suspensa, esta contabilizará en el cálculo de la nota media, excepto si se tratase de la materia de Religión”»*. Lee la explicación: *«Es necesario clarificar que el cursar la materia de religión no puede influir, en ningún caso, en procesos que impliquen titulación ni a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban*

*entrar en concurrencia los expedientes académicos*». Se abre un turno de intervenciones en el que D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel señala lo mismo que en enmiendas anteriores, que en la nota media ha de incluirse porque obliga a ello la normativa básica sin perjuicio de la previsión referida que establece una nota media normalizada para los casos permitidos de realización de otros estudios o para la obtención de becas. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: diez (10).
- C. Abstenciones: cero (0).

Por lo tanto, queda rechazada por unanimidad la enmienda.

Enmienda 11, presentada por D. Diego Fernández Pascual, CCOO, profesorado enseñanza pública. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en *«Incorporar una nueva observación tras la actual 13 que diga: Proponemos sustituir en la redacción del artículo 52, 2 la expresión “una nota media, calculada conforme a lo previsto en artículo 48.6, igual o superior a nueve” por esta otra: “una nota media, la normalizada que dispone el artículo 48.9, igual o superior a nueve”*. Respecto a la motivación de esta enmienda, el Sr. Presidente informa que el consejero enmendante ha comunicado a la Secretaría del Consejo que la enmienda presentada contenía una motivación equivocada, habiéndola corregido mediante la incorporación de la explicación correcta que es leída en este acto: *«El Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, BORM de 24 de diciembre de 2022, establece en su Disposición Adicional Primera, apartado 6 que: “6. Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos”. La obtención, o no, de la Matrícula de Honor es consecuencia de una concurrencia competitiva pues el número de MH que pueden concederse en cada curso es limitado, (artículo 52.3 del Proyecto de Orden de Evaluación) procede por tanto aplicar esta previsión del Decreto 251/2022 teniendo en cuenta que la obtención de MH supone la obtención de un beneficio económico al comportar la matrícula gratuita en el primer curso universitario*». Se abre un turno de intervenciones en el que D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel señala que el propio Decreto el que establece que la nota media del Bachillerato se refiere a la etapa por

lo que la Orden no puede decir otra cosa y reitera lo ya apuntado sobre la necesidad de no contradecir la normativa básica del Estado que establece que la Religión debe ser tratada de la misma manera que el resto de materias que conforman el currículo de bachillerato con la peculiaridad prevista en la disposición adicional respecto de las becas y el acceso a otros estudios. No habiendo más intervenciones, se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada por mayoría la enmienda.

Para finalizar, el Presidente proclama la aprobación del Proyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Trabajo, con la incorporación de las enmiendas parciales aprobadas, para su envío como Dictamen del CERM a la Consejería solicitante del mismo. Asimismo, agradece las explicaciones y aclaraciones de D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel, quien se despide y abandona la reunión.

**Punto 4º.-** Aprobación, si procede, del Anteproyecto de dictamen al borrador de Proyecto de III Plan Regional para la Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente informa que la Comisión de Trabajo número Cuatro, presidida por D. Francisco Javier Díez de Revenga, ha elaborado por el trámite de urgencia el anteproyecto de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberles sido remitido con anterioridad a este acto. Se refiere a los sucesivos trámites e informes del procedimiento y hace un resumen del contenido del documento recibido. Puesto que el Sr. Díez de Revenga ha excusado su asistencia a esta reunión, su suplente, D. José María Bonet Conesa, explica la labor realizada y que se contiene en el citado proyecto así como las diferentes observaciones formuladas que lee a los presentes. El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, se somete a votación la aceptación del anteproyecto de dictamen, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: diez (10).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: cero (0).

Concluida esta votación, se pasa a continuación a la tramitación de la única enmienda presentada:

Enmienda presentada por presentada por D. Pedro Martínez López, personas de reconocido prestigio. D. José María Bonet Conesa señala que dicha enmienda consiste en añadir un extenso contenido que los presentes solicitan que se abstenga de su lectura por ser ya concededores del mismo. Se abre un turno de intervenciones en el que D. Pedro Mondéjar Mateo, Administración Educativa, señala que no se comprende bien la enmienda puesto que se desconoce cómo se pretende incorporarla al dictamen. Todos los presentes se muestran de acuerdo con esta consideración, indicando el Sr. Presidente que se le va a pedir al consejero enmendante que reformule la enmienda ante el Pleno con el fin de que la explique personalmente y pueda así adoptarse una mejor decisión por el Consejo. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: cero (0).
- B. Votos en contra: diez (10).
- C. Abstenciones: cero (0).

Por lo tanto, queda rechazada por unanimidad la enmienda.

Para finalizar, el Presidente proclama la aprobación del Anteproyecto de dictamen elaborado por la Comisión de Trabajo, para su tramitación como Proyecto ante el Pleno, proponiendo a D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, personas de reconocido prestigio, para que actúe como ponente en el Pleno lo cual es aceptado por unanimidad.

A continuación, y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente lee la propuesta de orden del día del próximo Pleno ordinario previsto para el próximo día 21 de junio de 2024, quedando establecido por unanimidad en los siguientes términos:

*«Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.*

*Punto 2º.- Información del Presidente.*

*Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de III Plan Regional para la Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Punto 4º.- Ruegos y preguntas».*

**Punto 5º.- Ruegos y preguntas.**

Por el Sr. Presidente se procede a pedir a los miembros de esta Comisión Permanente que formulen los ruegos y preguntas que deseen. No se producen peticiones al respecto. El Sr. Presidente informa que está previsto que en el último Pleno del curso se aborden los asuntos relativos a los Premios CERM, el Plan Anual de Trabajo, el Avance del Informe Bienal y el nuevo modelo de enmiendas. Si entrara la petición de dictamen sobre la Programación General de la Enseñanza, se procuraría llevarla también a dicho pleno. Recuerda que este Consejo Escolar nació un 9 de diciembre de 1999 por lo que dentro del Plan Anual de Trabajo se contemplan los actos de conmemoración del 25º Aniversario de este Consejo Escolar.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece el trabajo realizado a todos los miembros de esta Comisión Permanente y levanta la sesión, siendo las 11:25 horas del día indicado al principio.

La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Escolar en su reunión del día 18 de julio de 2024.

**Visto Bueno,**  
**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE**  
**LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**  
D. Diego José Carbajo Botella.